



Concello de Vigo

Secretaría del Gobierno Local

Expte. 595/1102

RESOLUCIÓN ALCALDÍA

CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y NOMBRAMIENTO DE SUS MIEMBROS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 de la Ley 7/1985, del 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local se configura como el órgano municipal que, bajo la Presidencia del Alcalde, colabora de modo colegiado en la función de dirección política que a este le corresponde y ejerce las funciones ejecutivas y administrativas que se señalan en el artículo 127 de la citada Ley y calquiera otras que le sean delegadas.

Corresponde al Alcalde nombrar y separar libremente a los miembros de la Junta de Gobierno Local, número que no podrá exceder de un tercio del número legal de miembros del Pleno, además del Alcalde. La Junta de Gobierno Local responde políticamente ante el Pleno de su gestión de forma solidaria, sin perjuicio de la responsabilidad directa de sus miembros por su gestión.

Según lo expuesto y estando integrada la Corporación municipal por veintisiete miembros, constituida el pasado 15 de junio como consecuencia de las elecciones locales realizadas el día 26 de mayo de 2019 y convocadas por Real Decreto 209/2019, del 1 de abril, corresponde nombrar como máximo nueve miembros de la Junta de Gobierno Local, además del Alcalde.

La Secretaría de la Junta de Gobierno Local corresponderá, ex artículo 126.4º LRBRL, a uno de sus miembros que reúna la condición de concejal/a siendo designado/a a tal efecto por el Alcalde.

Pr lo expuesto, de conformidad con lo establecido en los artículos 43, 52 e 53 y demás concordantes del Real Decreto 2568/1986, del 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y preceptos correspondientes de la normativa anteriormente citada, en el ejercicio de las facultades que como Alcalde-Presidente de la Corporación me corresponden:

RESUELVO:

Primero: La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Vigo, presidida por esta Alcaldía, estará integrada por los siguientes concejales y concejalas

- D^a M^a Carmen Silva Rego
- D. Francisco Javier Pardo Espiñeira
- D^a Elena Espinosa Mangana
- D^a M^a José Caride Estévez
- D. Carlos López Font
- D. Abel Losada Álvarez
- D. Jaime Aneiros Pereira

- D^a Yolanda Aguilar Castro
- D^a Patricia Rodríguez Calviño

Segundo.- Nombrar **Secretaria de la Junta de Gobierno Local a D^a Yolanda Aguilar Castro**, suplente primero al Concejal miembro de la misma D. Abel Losada Álvarez, y suplente segunda a la Concejala y miembro de la misma, D^a Patricia Rodríguez Calviño, a quien le corresponderán las funciones establecidas en el artículo 126.4 LRBRL, con el apoyo de la Secretaría de Gobierno Local, como titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.

Tercero.- La Junta de Gobierno Local, previa convocatoria de esta Alcaldía, realizará **sesión ordinaria**, con periodicidad semanal, todos los **jueves no festivos a las 9.00 horas de la mañana**.

Sin perjuicio de dicha periodicidad, el Alcalde podrá modificar el día y la hora de realización de las sesiones, así como suspenderlas, en Semana Santa, Navidad o por la coincidencia con otros períodos festivos, así como posponer o avanzar su realización dentro de la misma semana o la inmediatamente posterior, cuando el día de realización sea inhábil o concurren circunstancias especiales.

Cuarto.- Fijar la fecha de constitución de la Junta de Gobierno Local para el día 17 de junio de 2019 a las 13:00 horas, en primera convocatoria, o una hora después, de no existir quórum.

Quinto.- Dejar sin efecto cuantas resoluciones de la Alcaldía relativas a la Junta de Gobierno Local se opongan a la presente Resolución y en particular la Resolución de la Alcaldía de fecha 15 de junio de 2015 por la que se nombran los miembros de la Junta de Gobierno Local y se delegan atribuciones en este órgano.

Sexto.- De conformidad con lo señalado en el artículo 177 do RD 2568/1986, para que los expedientes conclusos se puedan incluir en el orden del día de una sesión, tendrán que ajustarse a lo dispuesto en la Circular 1/2015 de la Secretaría de la Junta de Gobierno Local, y estar en poder de la Secretaría del Gobierno Local, tres días antes de lo señalado para realizarla, es decir, a las 12:00 horas del lunes de la semana de realización.

Sétimo.- Los miembros de la Junta de Gobierno Local estarán sujetos en su actuación a las causas de abstención y recusación fijadas por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, causas de incompatibilidad fijadas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, y demás normativa sectorial en esta materia, debiendo respetar, señaladamente, lo dispuesto en materia de conflicto de intereses en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Octavo.- Comunicar esta Resolución a todos los concejales y concejalas afectados e a los jefes de as diferentes áreas y servicios municipales, para su conocimiento y efectos, a través de su inserción en la Intranet.

Noveno.- La presente resolución entrará en vigor en el mismo momento de su firma sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme con lo establecido en el artículo 44.2 del RD 2568/198 y en la Sede Electrónica municipal conforme con lo



Concello de Vigo

Secretaría del Gobierno Local

Expte. 595/1102

dispuesto en el artículo 6 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

Décimo.- De la presente Resolución darase cuenta de forma individualizada al Pleno de la Corporación a efectos de que quede informado de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 del RD 2568/19856, en relación con el 38.d) del mismo cuerpo legal.

CCA.

Fecha y firma digital.

EL ALCALDE-ABEL CABALLERO ÁLVAREZ

LA SECRETARIA DEL GOBIERNO LOCAL-M^a CONCEPCIÓN CAMPOS ACUÑA